



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2020-MDI

Independencia, 06 ENE. 2020

VISTO, el Expediente Administrativo N° 24912-2019: Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Caserio de Cantú del Centro Poblado de Marian, Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz, Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 24912-2019, de fecha 27DIC.2019, la señora Sonia Angeles Morales, en su condición de Presidenta del Comité electoral responsable del proceso de elección del Consejo Directivo JASS- del Caserio de Cantú del Centro Poblado de Marian, Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz, Ancash; solicita el Reconocimiento del referido Comité de Gestión; adjuntando para el efecto los siguientes requisitos: *Expediente de Tramite Documentario N° 24912-2019, de fecha 27DIC.2019. *Copia del Acta de Constitución de la JASS y elección del primer Concejo Directivo y Fiscal, *Copia del Acta de asamblea de elección del nuevo Concejo Directivo, *Padrón de Socios del Caserio de Cantú, *Copias de DNI de los integrantes del Consejo Directivo, y *Croquis de Ubicación;

Que, al respecto, el Artículo 31° de la Constitución Política del Estado preceptúa que es derecho y deber de los vecinos participar del gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Materia de Competencia Municipal, en su Inciso 5) indica que corresponde a las Municipalidades en materia de Participación Vecinal: **Num. 5.1.** Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. **Num. 5.2.** Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y **Num. 5.3.** Organizar el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI, establece que “Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Independencia, tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, en sus presupuestos, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de intereses políticos o económicos personales y/ o privados, colocando por encima de ellos el interés benéfico de la comunidad”;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2020-MDI

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Independencia (RUOS), en cuyo Artículo 2°, se precisa que *“La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones sociales que desarrollan sus actividades y tienen su domicilio legal en el Distrito de Independencia y que deseen inscribirse en el Registro Municipal de este Gobierno Local”*;

Que, el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI establece los Tipos de Organizaciones Sociales, **Num. 6.1. Organización de Vecinos.-** *“Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda, pudiendo adoptar variadas denominaciones”*; luego del examen legal que corresponde de acuerdo a los actuados adjuntos al petitorio, se concluye en la procedencia de la petición planteada;

Que, con Informe N° 109-2019-MDI-GSPyGA/SGGA/ASB/JATM, de fecha 27DIC.2019, el Jefe de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, ha dado la conformidad técnica para el reconocimiento del Comité de Gestión planteado;

Estando a lo expuesto, y a la recomendación efectuada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante proveído, de fecha 31DIC.2019, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE CANTU DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH**, y a su órgano directivo de acuerdo al siguiente detalle: -----

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	FIDEL ROMULO JESUS VARGAS	31623602
02	SECRETARIO	GREGORIO AMADO JESUS CHINCHAY	31682985
03	TESORERO	PELAYO DAVID LUCIANO SALAZAR	31631438
04	VOCAL I	MAYUMI SHITA MORALES EVANGELISTA	31665225
05	VOCAL II	SILVIA JUDIT JAVIER SALAZAR	40817085
06	FISCAL	JORGE CASION FLORENCIO CLEMENTE VARGAS	31613033

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Área Técnica Municipal (ATM), la inscripción de la JASS en el Libro de Registro de Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento, así como prestar el apoyo y la orientación que requieran para su adecuado funcionamiento.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese

FSC/kgp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
[Firma]
Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE